



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 150-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2018.

Visto, el Oficio N° 452-2018-GM/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Registro N° 3384 de fecha 23 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Piura, solicitó la suscripción de Convenio para Formulación, evaluación y Ejecución de inversiones de servicio transitabilidad urbana, las mismas que están incluidas en el Plan de Reconstrucción las siguientes intervenciones:

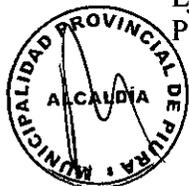
- Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Urb. Santa María del Pinar I,II,III,IV Etapa Distrito Provincia y Departamento de Piura.
- Mejoramiento de calles Junín, Cuzco, Arequipa, Tacna, Libertad, Lima, Moquegua, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Av. Miguel Grau, Ica, Callao y Huánuco Distrito Provincia y Departamento de Piura.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 49-2018-C/PPP, de fecha 04 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial de Piura aprobó la suscripción del presente **CONVENIO PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. Remitiendo 03 ejemplares de Convenio para la firma del Gobernador Regional de Piura;

Que, con expediente de Registro N° 39067-2018 de fecha 23 de agosto de 2018, el Gobierno Regional devuelve 03 ejemplares del mencionado Convenio indicando que de acuerdo a lo que establece el D.L. N° 1354, que modifica la ley N° 30556, en su Art. 8-A, Implementación de el Plan las intervenciones arriba indicadas no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de programación Multianual, ni requiere declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual, y Gestión de Intervenciones, aprobándose con el solo registro del Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones, por lo que **no se** requiere efectuar ningún tipo de convenio para la ejecución de las intervenciones arriba señaladas;

Que, con Informe N° 243-2018-OCTYUF-GPYD/MPP, la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, recomienda se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 49-2018-C/PPP del 04 de junio del 2018 y que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, proceda con el llenado del formato Único de Reconstrucción (FUR), para el registro de la intervenciones de reconstrucción que motivaron el presente convenio;

Que con Memorando N° 199-2018-GTYT/MPP, la Gerencia Territorial y Transportes, emite el informe técnico recomendando dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 49-2018-C/PPP, el cual fue suscrito con un marco legal para las siguientes intervenciones:



- Rehabilitación de calles Junín, Cuzco, Arequipa, Tacna, Libertad, Lima, Moquegua, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Av. Miguel Grau, Ica, Callao y Huánuco Distrito Provincia y Departamento de Piura.
- Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Urb. Santa María del Pinar I,II,III,IV Etapa Distrito Provincia y Departamento de Piura.

Que, con Informe N° 1894-2018-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta factible dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 49-2018-C/PPP, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inc. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece como atribuciones del Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar la Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, eleva al pleno para su debate dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 49-2018-C/PPP, recomendando su aprobación;

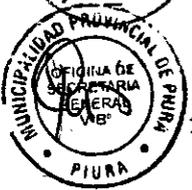
Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin Efecto el Acuerdo Municipal N° 49-2018-C/PPP, de fecha 4 de junio de 2018, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y al Gobierno Regional de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

 Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
 ALCALDE